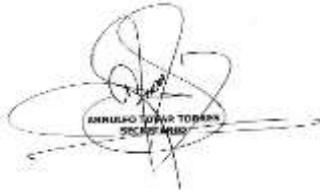


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 12 de julio de 2021

Informo a la señora juez, que venció el traslado del avalúo y no fue objetado.

A Despacho.



RAD.2018-333-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL LA DORADA CALDAS**

Julio Trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Se decide lo pertinente en este proceso de ejecución singular promovido por ANDERSON ESCOBAR TRIANA contra MARISOL MEDINA TRIANA

La parte demandante a través de su mandatario judicial, con fundamento en el artículo 444 del Código General del Proceso, allegó a través de perito presento el avalúo del vehículo de placas MWV 624 de propiedad de la ejecutada

Según constancia secretarial, vencido el término de traslado del avalúo no fue objetado.

Consecuente con lo anterior, se dispondrá la aprobación del avalúo presentado por la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Vencido como se encuentra el traslado del avalúo del vehículo de placas MWV 624 de propiedad de la ejecutada, no habiendo sido objetado, SE APRUEBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 108 del 14 de julio de 2021

